



ANEXO N° 3

REQUISITOS DEL PERFIL DE PUESTO

CARGO	UNIDAD ORGÁNICA Y/O DEPENDENCIA	CANTIDAD	REMUNERACIÓN MENSUAL
Conductor de vehículos	Oficina de Abastecimiento	01	S/ 4,500.00

I. DEPENDENCIA: Oficina de Abastecimiento

II. OBJETO: Contratar los servicios de un/a (01) Conductor de vehículos

III. BASE LEGAL:

- a) Decreto Legislativo N° 1057 "Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios".
- b) Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- c) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, aprueba la “Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057”
- d) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- e) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 012-2022-CD del 19 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, relativa a la identificación de los contratos CAS determinados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC; el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC.
- f) Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO:

1. Brindar asistencia en las comisiones de servicio y las comisiones oficiales que se le asignen lo que conlleva a que el comisionado cumpla con sus funciones.
2. Conducir el vehículo asignado con responsabilidad, debiendo de guardar la unidad vehicular en la Sede Central de la Institución y otros lugares dispuestos por la Oficina de Abastecimiento o La Oficina General de Administración, con el fin de mantenerlo en buen estado de conservación.
3. Reportar al encargado del pool de conductores y/o del parque automotor el inicio de cada comisión de servicio, para llevar un control adecuado de las comisiones atendidas.
4. Verificar que al inicio de cada comisión cuente con la tarjeta de propiedad, SOAT, revisiones técnicas, y otros documentos que se requiera para la conducción de



la unidad vehicular, con la finalidad de tener la documentación del vehículo en regla.

5. Registrar en la Bitácora o Libreta de Control de Vehículo las incidencias, para llevar el control de las anomalías de la unidad vehicular.
6. Otras funciones asignadas por el director/a, relacionadas a la misión del cargo estructural y/o puesto y/o área.

V. PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia Laboral General Experiencia General de tres (03) años en el sector público y/o privado. Experiencia laboral específica A. Experiencia específica de dos (02) años en temas relacionados a la función o la materia en el sector público y/o privado.
Competencias	vocación de servicios, orientación a resultados, trabajo en equipo.
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	Constancia o certificado de estudios de secundaria completa.
Cursos y/o programas de especialización	Cursos (12 horas como mínimo u 08 si es dictado por un ente rector) Curso de manejo defensivo o curso de mantenimiento de vehículo o curso de mecánica automotriz o curso de operador de vehículo.
Conocimientos para el puesto y/o cargo.	Conocimientos técnicos en Normas de tránsito o Reglamento Nacional de Tránsito, ofimática (procesador de textos, hojas de cálculo, programa de presentaciones) nivel básico
Requisitos adicionales	Licencia de conducir A1IB. Récord del conductor.

VI. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Jirón Cahuide N° 805 - Jirón Cahuide N° 805 - Jesús María
Modalidad de trabajo	Presencial
Duración del contrato	Tres (03) meses renovables, según la necesidad del servicio
Remuneración mensual	S/.4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles). Incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.